

# Aspectos teóricos y conceptuales para los estudios sobre conflictos ambientales en el contexto de la crisis climática

Theoretical and conceptual aspects for studies on socioenvironmental conflicts in the context of the climate crisis

Juan Alberto Gran Castro  
Universidad de Guadalajara  
<https://orcid.org/0000-0003-0871-2443>  
juan.gran@cucea.udg.mx

Fecha de recepción: 03/05/2023  
Fecha de aceptación: 08/11/2023

## Resumen

México enfrenta un aumento importante de conflictos socioambientales. Estas situaciones de conflicto están vinculadas con procesos de despojo y degradación del ambiente. Los impactos de la apropiación ambiental y los costos que esto conlleva recaen principalmente en las poblaciones más vulnerables. Aunado a esto, el contexto de la crisis climática ha comenzado a exacerbar las situaciones de conflicto socioambiental. El objetivo del presente documento es exponer una perspectiva teórico-conceptual que funja como herramienta analítica para los estudios sobre conflictos socioambientales en el contexto de la crisis climática. Se hace énfasis en la importancia de considerar la ecología política, la justicia ambiental y el derecho humano al medio ambiente sano para comprender las relaciones de poder y los procesos políticos que subyacen a la gestión ambiental y a la toma de decisiones. A modo de conclusión, se sostiene que la perspectiva teórico-conceptual que aquí se expone permite reconocer los conflictos socioambientales vinculados con la crisis climática para promover la identificación temprana y así ayudar a prevenir situaciones más graves, tales como la violencia, el deterioro ambiental y la exclusión social.

**Palabras clave:** conflictos socioambientales, cambio climático, ecología política, justicia ambiental, derechos humanos.

## Abstract

Mexico is facing a significant increase in the number of socioenvironmental conflicts linked to processes of dispossession and environmental degradation. The impacts of environmental appropriation and the costs involved affect mainly the most vulnerable sectors of the population. In addition, the context of the climate crisis has begun to exacerbate these socioenvironmental conflicts. The objective of this paper is to present a theoretical-conceptual perspective that can serve as an analytical tool for studies of socioenvironmental disputes in the context of the climate crisis. Emphasis is placed on the importance of considering political ecology, environmental justice, and the human right to a healthy environment in an effort to understand the power relations and political processes that underlie environmental management and decision-making. In conclusion, it is argued that the theoretical-conceptual perspective presented makes it possible to recognize socioenvironmental conflicts linked to the climate crisis in a way that permits early identification and thus helps prevent escalations that will intensify violence, environmental deterioration, and social exclusion.

**Keywords:** socioenvironmental conflicts, climate change, political ecology, environmental justice, human rights.

## Introducción

El objetivo del presente documento consiste en exponer una perspectiva teórico-conceptual que funja como herramienta analítica para los estudios sobre conflictos socioambientales en el contexto de la crisis climática.<sup>1</sup> Los elementos que integran dicha perspectiva son la ecología política, la justicia ambiental y el derecho humano al medio ambiente sano. Es así como se argumenta que considerar el estudio de los conflictos socioambientales, desde esta perspectiva, permite comprender que los problemas ambientales están vinculados con relaciones de poder y procesos políticos que subyacen a la gestión ambiental y a la toma de

---

<sup>1</sup> El presente escrito retoma pasajes e ideas expuestas de la tesis doctoral de Gran (2022) con la finalidad de ampliar y profundizar en este objetivo general.

decisiones. Así, los impactos del cambio climático serían considerados no sólo como un problema ecológico, sino también como un problema social y político que afecta de manera desproporcionada a las personas y comunidades más vulnerables.

El conflicto ambiental se origina en la competencia por el acceso, gestión y reparto de recursos naturales y servicios ambientales que se consideran esenciales para la supervivencia de un grupo humano (Fernández *et al.*, 2007). Las causas de estos conflictos también se vinculan a situaciones en donde se interpreta que la modificación de la calidad o el modo de gestionar un recurso natural puede poner en peligro la supervivencia de un grupo humano. De esta forma, los conflictos ambientales son foco de confrontación política que provocan tensiones en la manera en que los recursos naturales se adquieren, producen, distribuyen y administran en comunidades o regiones específicas (Merlinsky, 2015). Estos conflictos cuestionan las dinámicas de poder que determinan quiénes pueden acceder a dichos recursos y quiénes tienen la autoridad para tomar decisiones sobre su uso, al tiempo que excluyen a otros actores de su disponibilidad.

Para entrar en materia, las investigaciones que contabilizan los conflictos socioambientales en México muestran una tendencia de incremento en el número de casos. Paz (2012) identificó 95 casos en el país a través de una revisión de notas periodísticas publicadas entre los años 2009 y 2011. Toledo *et al.* (2015) sumaron 298 casos en un registro de datos del periodo comprendido entre 2009 y 2013. En seguimiento a esta última investigación, Enciso (2016) detectó 420 casos. Por su parte, Ramírez (2017) reportó 1,123 casos de conflictos socioambientales en México entre 1990 y 2015.

Lo que antecede a estos conflictos registrados es el proceso histórico de constante degradación y contaminación ambiental en el territorio nacional. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) reconoce que para 2020 los costos totales por agotamiento y degradación ambiental en México ascendieron a 1'066,853 millones de pesos, lo cual equivale al 4.6% del producto interno bruto del país (2015). Cabe señalar que buena parte de los costos por impacto ambiental suelen considerarse como externalidades y, por lo tanto, no se reflejan en los costos del mercado; de esta forma, quienes terminan por cubrir estos costos externos son las poblaciones afectadas por los procesos de contaminación (Martínez-Alier, 2008).

Siendo más específicos, los conflictos socioambientales en México se vinculan con diversas situaciones en torno a megaproyectos de minería, construcción de represas, explotación petrolera, y desarrollo de infraestructura para transporte del agua, energía, mercancías y personas; así como también conflictos relacionados con desarrollos turísticos, expansión urbana descontrolada, manejo de desechos sólidos, uso de semillas genéticamente modificadas y contaminación industrial y agroquímica (Tetreault *et al.*, 2019). El reto es aún mayor si se plantea desde el contexto de la crisis climática. Desde principios de los noventa, las evaluaciones del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio

Climático (IPCC por sus siglas en inglés) han señalado que las alteraciones del clima están causando impactos significativos en todo el mundo, incrementando así el número de conflictos socioambientales (IPCC, 2022).

## Conflictos socioambientales y cambio climático

Algunos de los impactos más importantes respecto al cambio climático, según el sexto y más reciente informe de evaluación del IPCC (2022) son: 1) el aumento del nivel del mar a medida que los glaciares y la capa de hielo polar se derriten, lo cual puede causar inundaciones costeras, erosión y salinización de agua dulce; 2) cambios en los patrones de precipitación, que pueden traer consigo sequías, inundaciones y cambios en la disponibilidad de agua dulce; 3) alteración en los ecosistemas terrestres y marinos, siendo sus posibles repercusiones la extinción de especies, la disminución de la productividad agrícola y la alteración de los sistemas alimentarios; 4) aumento de la frecuencia y la intensidad de eventos climáticos extremos, como olas de calor, ciclones tropicales y sequías; 5) problemas en la salud humana, ya sea directamente a través de eventos climáticos extremos o indirectamente a través de la propagación de enfermedades transmitidas por vectores; y 6) afectaciones en la seguridad alimentaria a través de la alteración de los patrones de precipitación y el aumento de la frecuencia de eventos climáticos extremos.

Parenti (2011) argumenta que el cambio climático ha comenzado a propiciar escenarios de conflicto y violencia. El autor sostiene que el problema del cambio climático es más que ambiental, e implica cuestiones sociales y políticas. La vinculación entre cambio climático y conflictos, según la obra de dicho autor, sucede a través de los impactos en recursos básicos como agua y alimentos. Esto ha comenzado a generar tensiones, sobre todo en contextos con sistemas políticos débiles: algunos casos presentados en su estudio hablan de los conflictos vinculados al cambio climático en Somalia, Sudán, Brasil y Pakistán. Estos casos ilustran cómo los impactos del cambio climático pueden variar según la ubicación y la historia de cada región.

En tanto, existen algunas manifestaciones de conflictos socioambientales en el contexto del cambio climático en las que se podría pensar. La primera de ellas consiste en que las variaciones extremas de temperatura y la mala gestión de los recursos hídricos están generando conflictos por el uso del agua entre diferentes usuarios, como agricultores, empresas mineras y comunidades locales. Por otro lado, la pérdida de biodiversidad y la explotación de los recursos naturales están propiciando conflictos por la tierra y diversas especies entre las comunidades locales y las empresas que buscan explotar estos recursos. A su vez, la transición hacia fuentes renovables de energía también está siendo causa de conflictos entre las comunidades locales y las empresas que buscan construir instalaciones

para producir dicha herramienta. Además, el aumento del nivel del mar, la desertificación y la deforestación están forzando a muchas personas a abandonar sus hogares, lo que también genera conflictos y tensiones entre los desplazados y las comunidades que los reciben.

En relación con las implicaciones mencionadas respecto al cambio climático y las situaciones de conflicto, es posible mencionar algunos ejemplos específicos. El primero de ellos corresponde a Perú, en donde el proyecto minero de Tía María ha generado un conflicto en la región de Arequipa, pues los agricultores y comunidades locales se oponen a la explotación de minerales debido al impacto que tendría en el medio ambiente. Sobre esta misma línea, en la Amazonía brasileña, las comunidades locales y los defensores del medio ambiente se oponen a la deforestación impulsada por empresas agrícolas y ganaderas. En Estados Unidos, el oleoducto de Dakota del Norte ha generado un gran conflicto socioambiental, ya que atraviesa tierras sagradas de la tribu Sioux y pone en riesgo la calidad del agua y el medio ambiente en general. Otro conflicto se ha generado en Brasil, tras la construcción de la presa de Belo Monte en la región amazónica, debido al impacto en la biodiversidad y en las comunidades locales. Finalmente, en Chile, la construcción de la central hidroeléctrica de HidroAysén en la Patagonia ha generado un conflicto socioambiental debido al impacto en la biodiversidad y en las comunidades locales.

Para México en particular, Tetreault ha publicado estudios que abordan casos relevantes y proporcionan un panorama general de los mismos. Por ejemplo, Tetreault *et al.* (2023) presentan el conflicto socioambiental relacionado con el Proyecto Integral Morelos, que incluye una planta termoeléctrica en Yecapixtla y un gasoducto para abastecerla con gas natural importado de Estados Unidos. En dicho texto se examina también cómo se ejerce el poder a través del control del agua en el municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí. Además, se estudia el aumento en la producción y la explotación agroextractiva de los destilados de agave y se explora el avance de la frontera extractiva en el espacio urbano, particularmente en el barrio de San Francisquito, Querétaro.

Por otro lado, en Tetreault *et al.* (2019), se abordan cuatro casos de estudio que se centran en diferentes aspectos relacionados con el medio ambiente en México. Estos casos incluyen la creación de parques eólicos en la región del Istmo de Tehuantepec, la construcción de la presa El Zapotillo en Los Altos de Jalisco, la contaminación industrial del río Santiago debido a las descargas del corredor industrial Ocotlán-El Salto, y la explotación excesiva de los acuíferos en la región central del estado de Zacatecas, en ese mismo orden. Por último, en el 2012, Tetreault coordinó un libro integrado por aportaciones de distintos autores, en el que se abordan diversos casos de estudio en el Estado de Jalisco.

Incluso, el proyecto EJOLT (*Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade*) es una referencia importante para identificar otros casos de conflicto que enfrentan desafíos vinculados con el cambio climático. Esta iniciativa nació en el año 2011 con el objetivo de examinar las interacciones entre justicia ambiental y conflictos, con un enfoque a los impactos ambientales y

sociales de diversas actividades económicas globales. El portal de EJOLT (<http://www.ejolt.org>) presenta un mapa que identifica y documenta una amplia gama de conflictos socioambientales al rededor del mundo. En el mapeo se contemplan categorías como la gestión del agua, la conservación de la biodiversidad y los procesos de producción forestal y agrícola, los cuales son elementos importantes para tomar en cuenta en torno al cambio climático y su incidencia en situaciones de conflicto. Además, actualmente, se han integrado casos vinculados con la quema de combustibles fósiles y proyectos energéticos.

Ulloa (2017) sostiene que la explicación causal entre gases de efecto invernadero y cambio climático ignora las relaciones históricas de poder y desigualdad inmersas en los cambios ambientales y en las transformaciones climáticas. La autora argumenta la importancia de indagar en una versión más crítica de las causas del cambio climático que permita “desenmascarar” las lógicas de explotación y apropiación ambiental que han sido instauradas desde los procesos de conquista y colonización, las cuales persisten y, además, van en incremento. De tal modo, el cambio climático se encuentra estrechamente vinculado con los procesos de extractivismo en países del Sur Global, pues implica la exploración y obtención de minerales, metales, combustibles fósiles, productos agroalimentarios, biogás y biocombustibles que cada vez más se amplía y expande en más regiones (Veltmeyer y Petras, 2015).

En los apartados siguientes se expone la perspectiva teórica-conceptual para el estudio de los conflictos socioambientales en el contexto de la crisis climática. Primero, se inicia con la ecología política, como base de los argumentos que sustentan el estudio de los conflictos que derivan de la explotación, degradación y despojo ambiental. En seguida, se aborda la justicia ambiental, como referente de las ideas que evidencian los impactos diferenciados y desiguales de los problemas ambientales. Por último, se habla del derecho humano al medio ambiente sano, el cual permite comprender la importancia del medio ambiente para el disfrute de una vida digna.

## Ecología política

En sus inicios, durante la década de los setenta, la ecología política se presentó como un campo de confluencia y retroalimentación entre diferentes ciencias sociales. A partir de las aportaciones de la antropología anglosajona, se comenzaron a incorporar dimensiones políticas al estudio de temas ecológicos como la erosión de suelos, la deforestación y los usos del agua (Alimonda, 2011). Es ahí donde surge el ecomarxismo, una corriente de pensamiento que se origina en la crítica de la concepción mecanicista de la naturaleza que se encuentra en la filosofía y la ciencia de la modernidad, y que se enfoca en el papel central que tiene la relación entre la humanidad y la naturaleza en la crítica del sistema capitalista

(Schmidt, 2014). Según Clark y Foster (2012), el enfoque ecomarxista se basa en la idea de que la naturaleza es un factor de producción que es explotado por el capitalismo de la misma manera que se explota el trabajo humano. Siguiendo la premisa de estos dos autores, el ecomarxismo sostiene que la explotación de la naturaleza no es un problema técnico o de gestión, sino que es una cuestión de poder y de relaciones sociales.

En esta discusión, la aportación de O'Connor (2001) es fundamental. El autor plantea la segunda contradicción del capitalismo al destacar la importancia de considerar los impactos ambientales generados por la producción y reproducción del capital, que generalmente se pasan por alto en la teoría de la primera contradicción —la cual dicta la explotación capitalista del trabajo y cómo esto conduce a la lucha de clases y a crisis económicas recurrentes, especialmente la sobreproducción de capital—. La teoría de la segunda contradicción desarrollada por O'Connor se enfoca en la tendencia del capitalismo a debilitar y destruir sus propias condiciones de producción. A diferencia de la primera contradicción, la segunda se relaciona con el valor de uso y utiliza una terminología más compleja que incluye aspectos como el tamaño y contenido en valor de las canastas de consumo y de capital fijo, los costos de los elementos naturales en la producción, la renta de la tierra y las externalidades negativas.

Bajo esta lógica se orienta la esencia de la ecología política. Según Robbins (2012), existen tres tesis principales de dicha escuela de pensamiento. La primera de ellas consiste en que los sistemas de producción tienden hacia la sobreexplotación de los recursos naturales con la finalidad de integrarse a los mercados regionales y globales. Este proceso está vinculado a la intervención estatal encaminada a la promoción del desarrollo, aunque con resultados contraproducentes que terminan por conducir al aumento de la pobreza y la desigualdad. A su vez, la segunda tesis menciona que el control de los recursos y los territorios es arrebatado a grupos productores —asociados a cuestiones de clase, género o etnia—, con la intención de preservar la sustentabilidad o la naturaleza; en este proceso, los sistemas locales de sustento, producción y organización sociopolítica son inhabilitados por funcionarios e intereses privados. En tanto, la última de las tesis principales identificadas por Robbins, es que la creciente escasez, producida por la explotación y apropiación del ambiente por parte de autoridades gubernamentales, empresas privadas o élites sociales, aceleran el conflicto entre diversos grupos.

El concepto de ecología política cobró notoriedad a partir del trabajo de Eric Wolf (1972), pero sus raíces se remontan a los estudios previos de Julian Steward (1956), especialmente en su proyecto *The people of Puerto Rico*, y a las investigaciones de Clifford Geertz (1963) en Indonesia. Wolf (1982) mismo argumenta que el trabajo de Steward se centró en las relaciones laborales y descuidó las relaciones de producción desde una perspectiva marxista. Esto implica entender cómo se utilizan los recursos en función de la dinámica económica y social que se entrelaza con los procesos históricos y las conexiones globales. Así, dentro de la ecología política, destaca el trabajo de Wolf, al explorar temas como el acceso

a la propiedad de los recursos y las dinámicas de gestión territorial, especialmente en contextos de propiedad colectiva frente a la propiedad privada.

A finales de los años sesenta y principios de los setenta, surgieron movimientos ambientalistas a partir de agrupaciones como *Friends of the Earth* en Estados Unidos, *Greenpeace* en Canadá, e incluso partidos políticos “verdes” en Alemania, Bélgica y Francia. Así, el movimiento ambiental de países ricos se sostenía por la ideología política de combatir el deterioro ambiental y “salvar” el planeta (Folchi, 2019). Sin embargo, una de las perspectivas más difundidas en la ecología política para explicar las implicaciones de las dinámicas de despojo y apropiación ambiental se encuentra en la tesis de Ramachandra Guha y Martínez-Alier (1997) sobre el ecologismo de los países pobres, la cual plantea la existencia de un ecologismo distinto al de los movimientos ambientalistas de primer mundo mencionados, a partir de las luchas de indígenas y campesinos del Sur global orientadas a obtener las necesidades ecológicas para sustentar la vida.

Lo que Guha y Martínez-Alier llamaron «ecologismo de los pobres» es un movimiento que defiende al medio ambiente del deterioro ecológico que imposibilita a ciertos grupos o comunidades a obtener el sustento. Se trata de una cuestión materialista en comparación con el ecologismo de los países desarrollados que, según los autores, se orienta por ideales y sentimientos abstractos respecto a la naturaleza. La diferencia que plantean Ramachandra Guha y Martínez-Alier entre ambos ecologismos se encuentra, por tanto, en su orientación valórica. El ecologismo de los países desarrollados defiende la naturaleza en sí misma, buscando proteger su valor biológico y estético intrínseco, mientras que el ecologismo de los pobres se practica por personas que dependen de los recursos naturales para sostener su calidad de vida. De aquí que el conflicto sea un componente central en la tesis del ecologismo de los pobres, pues su principal expresión está en las luchas que estos grupos del Sur Global sostienen para enfrentar las agresiones contra sus medios de subsistencia. Así, los múltiples conflictos que suceden alrededor del mundo son expresión de un conflicto mucho mayor: el conflicto entre la economía capitalista y el medio ambiente (Martínez-Alier, 2004).

En esta misma línea, una de las definiciones más aceptadas y difundidas de la ecología política, derivada de la noción del ecologismo de los pobres, es que esta se ocupa del estudio de los conflictos de distribución ecológica, es decir, conflictos que surgen en torno al acceso y el control de los recursos naturales, particularmente aquellos que representan una fuente de subsistencia (Martínez-Alier, 2002). Como respuesta, en diversos lugares surgen grupos locales con la finalidad de defender su territorio. Martínez-Alier les llama conflictos de distribución ecológica, al argumentar que el comercio entre países ricos y pobres es un comercio ecológicamente desigual, en donde el lenguaje económico impuesto por los poderes públicos y las empresas valida la extracción o contaminación del ambiente.

Sin embargo, es importante señalar que existen críticas a esta postura. Folchi (2019), por ejemplo, argumenta que el ecologismo de los pobres conduce a una

simplificación extrema de un fenómeno social complejo y heterogéneo. Para este autor, la asociación directa entre conflictividad ambiental y ecologismo de los pobres invisibiliza otros conflictos ambientales que no encajan en dicha perspectiva, pero que también tienen algo importante que decir. De esta forma, sostiene que, en primer lugar, no hay razón para pensar que las disputas ambientales de tipo materialista sean exclusivas de los pobres, pues, debido al origen material del conflicto, el reclamo podría partir de cualquier grupo de personas cuya economía y salud dependen de su hábitat. En segundo lugar, la gente involucrada en un conflicto ambiental materialista busca defender una forma de vida a partir de reivindicar una manera específica de relacionarse con su entorno y/o de gestionar los recursos. Sin embargo, no es condición que estas formas de vida sean ambientalmente sustentables, pues la lucha se dota de legitimidad con base en la tradición y la costumbre, no la sustentabilidad.

Para dar seguimiento, Folchi (2019) menciona que los conflictos ambientales no se producen necesariamente como respuesta a la depredación del ambiente o a la sobreexplotación de los recursos, sino que surgen a partir de cualquier transformación no consensual del ambiente. Para el autor, las personas son quien deciden si el carácter de dicho cambio es positivo o negativo; así, quienes se involucran en un conflicto ambiental no buscan defender al ambiente ni a la naturaleza, sino a sí mismos, la defensa es frente a una amenaza o un prejuicio sobre sus condiciones de habitabilidad.

Lo que es importante reconocer es que un problema ambiental no conduce necesariamente a una confrontación entre actores. Paz (2014) señala que el conflicto se da en la presencia de dos o más personas opuestas o confrontadas entre sí y, para que esto suceda, los sujetos sociales tienen que ser conscientes del agravio interpretado como un tipo de injusticia social.

## Justicia socioambiental

Los movimientos de justicia ambiental, desde sus primeros pasos, han denunciado que las comunidades marginadas —en términos raciales y de clase— están desproporcionadamente ubicadas en sitios altamente expuestos a peligros tecnológicos, como vertederos de residuos, incineradores de basura, plantas de energía y otras fuentes de contaminación (Bullard, 1990). La justicia ambiental como tradición analítica comenzó a documentar casos de racismo o injusticia, evidenciando que la exposición a riesgos está asociada con grupos históricamente marginados (Robbins, 2012). Estas situaciones se definen como la distribución desigual de los beneficios y costos ambientales entre distintos segmentos sociales, lo cual hace de la cuestión ambiental un problema de justicia social al buscar reivindicar el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y de acceso

igualitario a los bienes y servicios ambientales necesarios para una vida digna (Folchi, 2019).

El término de justicia ambiental ha sido utilizado en diversos aspectos, ya sea como un medio normativo para la condena de condiciones presentes, como un concepto político que permite nombrar problemas sustantivos, e incluso como una perspectiva que moviliza el activismo y justifica la defensa de leyes y políticas particulares (Walker, 2012). De la misma forma, desde sus inicios, al ser utilizada para asociar la distribución desigual e inequitativa de la contaminación (Bullard, 1990), ha explorado una variedad de problemas, luchas y aspiraciones. En tanto, la terminología de la justicia ambiental ha tenido un cambio temporal, adquiriendo nuevos significados políticos y atendiendo diferentes problemáticas dependiendo del contexto particular en el que se utiliza (Schlosberg y Collins, 2014).

Para entender con mayor detalle la justicia ambiental podemos retomar el marco expuesto por Schlosberg (2007) y Walker (2009; 2012), basado en tres conceptos clave. El primero de dichos conceptos es la justicia distributiva, la cual reconoce a la distribución desigual de los impactos, de las responsabilidades y de las espacialidades implicadas en estos aspectos. El segundo corresponde a la justicia procedural, que contempla la inclusión y exclusión de quienes toman las decisiones. Y por último, la justicia como reconocimiento es el tercero de estos conceptos clave, la cual atiende los procesos que faltan al respeto, insultan y degradan a ciertos grupos poblacionales, así como a la identidad de sus espacios.

Harvey (1996) argumenta que los conflictos socioambientales se intensifican cuando las comunidades locales perciben que su acceso a los recursos y su calidad de vida están amenazados por actividades económicas y políticas impulsadas por grupos poderosos y corporaciones transnacionales. Las comunidades marginadas y vulnerables a menudo tienen pocos recursos para resistir estas actividades, lo que los deja expuestos a riesgos ambientales y constantemente enfrentan la falta de representación en la toma de decisiones. En estos procesos, existen instancias que cuentan con el poder para influir en las resoluciones y que colocan sus propios intereses sobre los daños ambientales, los cuales terminan por concentrarse sobre los más desposeídos en función de los intereses lucrativos (Acsehrad, 2014). De esta forma, el lente de la justicia ambiental permite colocar a las poblaciones más vulnerables al centro de la discusión.

En este sentido, las causas de los conflictos socioambientales se adjudican a dos vertientes: 1) la económica, que emerge de los procesos de desarrollo, la expansión del capital y la privatización de los bienes producidos por la naturaleza; y 2) la política, en donde se da la imposición y la corrupción que provocan un cambio de rol en los Estados (Tetreault, 2012). Las prácticas de este proceso comprenden la mercantilización y privatización de la tierra para lograr la extracción de los recursos naturales mediante la expulsión forzada de poblaciones vulnerables (Harvey, 2003). Así, Leff (2001) menciona que los conflictos son

resultado de las diferencias entre estrategias de apropiación y aprovechamiento de la naturaleza que, de fondo, sostienen procesos de injusticia ambiental.

En otras palabras, se trata de un proceso de acumulación por desposesión. Con este concepto, Harvey (2003) se refiere al proceso mediante el cual se transfieren recursos y riquezas de las manos de las personas y comunidades a las empresas y grupos poderosos a través de diversas formas de expropiación. Lo que quiere decir que se acumula riqueza a partir de la eliminación o privatización de los recursos que anteriormente pertenecían a la comunidad o se consideraban comunes. Harvey sostiene que la acumulación por desposesión es un proceso histórico que ha estado presente en diferentes formas y en diferentes lugares. Ejemplos de este proceso incluyen la privatización de tierras comunitarias, la expropiación de tierras agrícolas para la producción de cultivos para exportación, la explotación de los recursos naturales de las comunidades locales sin una compensación adecuada, y la eliminación de los derechos laborales y sociales.

Así, de acuerdo con Paz (2014), lo que se ve afectado no son solamente los recursos naturales o el medio ambiente en general, sino también los medios de sustento de las personas, los lugares donde habitan y desarrollan sus vidas, así como las formas en que se organizan y los procesos culturales que les dan forma y significado. Las luchas dentro de este tipo de conflictos se pueden traducir en el intento de los afectados por hacer valer su derecho a la naturaleza, así como a los bienes y servicios proporcionados por la misma, permitiéndoles de tal modo proveerse de los recursos y formas que permiten adquirir sus medios de existencia para alcanzar la autonomía y libertad. Con esto, los procesos de injusticia ambiental sostenidos por la contaminación, degradación y despojo de los medios de vida tienen como resultado la violación a los derechos humanos, en particular el derecho al medio ambiente sano.

## Derecho humano al medio ambiente sano

La relevancia del medio ambiente dentro de la concepción de los derechos humanos se ha venido dando a través de la idea que pregona que este constituye un prerrequisito para el disfrute y validez de una serie de derechos humanos. Por ejemplo, el medio ambiente es conexo y transversal al derecho mismo de la vida y la salud. El argumento principal de la relación medio ambiente y derechos humanos se basa en que el deterioro ambiental es capaz de incidir directamente en el bienestar de las personas, llegando al punto, en diversos casos, de violar sus derechos humanos (Agyeman *et al.*, 2016; Cima, 2022; Johnston, 1995).

Las consecuencias del cambio climático afectan profundamente a los derechos humanos (Levy y Patz, 2015). Como se ha mencionado anteriormente,

problemas como el aumento de la temperatura, eventos climáticos extremos, sequías, inundaciones y aumento del nivel del mar, implican afectaciones a diversos ámbitos vinculados con aspectos esenciales del bienestar social: la agricultura, el acceso al agua potable, la salud y la productividad laboral.

Schlosberg (2012) establece un marco importante para vincular el cambio climático con los derechos humanos. Dicho autor utiliza el enfoque de capacidades, desarrollado por el economista Amartya Sen, para argumentar que el cambio climático tiene el potencial de incidir negativamente en las capacidades para lograr una vida digna y autónoma de grupos vulnerables. Según Schlosberg, para promover mejores procesos de adaptación al cambio climático, es importante trabajar en el fortalecimiento de capacidades en torno a la salud, educación, empleo, participación política y social, medio ambiente, seguridad económica, igualdad de género, y cultura e identidad; lo cual se basa en el respeto a los derechos humanos y el empoderamiento de las personas.

La noción de los derechos humanos se construye a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948 mediante la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Según dicha declaración, los derechos humanos buscan proteger la dignidad, igualdad y libertad de las personas a través de una serie de principios básicos que enmarcan los mínimos de existencia del ser humano. Tales derechos son, en sí, derechos fundamentales que consolidan los requerimientos de una vida digna, permitiendo a toda persona sin distinción desarrollarse con autonomía y libertad. En este sentido, los derechos humanos tienen la intención de colocar el principio de dignidad frente a toda interacción social, teniendo como eje principal la libertad y la autonomía de la persona (Lara, 2002).

Además de la premisa básica sobre la dignidad, los derechos humanos constan de tres características. En la sección 1, párrafo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, producto de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena (1993), se establece que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Para Carpizo (2011), la universalidad de los derechos humanos se refiere a la idea de que estos son inherentes a todas las personas, sin importar su raza, género, religión, origen étnico, orientación sexual, edad o cualquier otra condición. El mismo autor define la indivisibilidad como que todos los derechos humanos son igualmente importantes y no se pueden separar unos de otros; esto significa que no se puede priorizar uno sobre otro y que la realización efectiva de todos los derechos humanos es esencial para lograr una vida digna y plena. La interdependencia es para Carpizo la idea de que los diferentes derechos humanos están estrechamente relacionados entre sí, por lo que la realización de un derecho humano puede depender en gran medida de la realización de otros.

Por su parte, el medio ambiente comenzó a expresarse dentro de los tratados internacionales de derechos humanos por primera vez en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, entrado en vigor en

1976. El medio ambiente se menciona en los artículos 1 y 12 de dicho pacto, otorgando a los pueblos el derecho a la libre determinación y disposición de sus riquezas y recursos naturales, así como el derecho a un nivel adecuado de salud física y mental mediante la higiene en el trabajo y el medio ambiente. En suma, las Conferencias de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano de 1972 y sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, reconocieron y reafirmaron el derecho humano al medio ambiente sano, destacando la importancia de proteger y preservar el medio ambiente para garantizar la realización de otros derechos humanos.

La Constitución Mexicana actualmente reconoce al medio ambiente en los artículos 4, 25, 27, 73, 115 y 122. Particularmente, en el artículo 4 se encuentra el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por su parte, el 25 expresa la obligación del Estado de garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable. Mientras tanto, el 27 habla sobre el derecho de la Nación para transmitir el dominio de las tierras y aguas del territorio nacional. El artículo 73 refiere a la facultad del Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia entre los niveles de gobierno en materia de protección al ambiente, así como preservación y restauración del equilibrio ecológico. Por último, el 115 trata sobre los cargos y servicios públicos de los municipios, mientras que el artículo 122 hace referencia a la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar en materia de preservación al medio ambiente y protección ecológica.

Estos elementos constitucionales que se han descrito determinan el papel del Estado para garantizar el respeto al derecho humano al ambiente sano. En este tenor, los responsables de salvaguardar el derecho al ambiente sano son las instancias gubernamentales encargadas de la gestión y política ambiental. Por tanto, los conflictos socioambientales se dan generalmente entre corporaciones, el Estado —ya sea a modo de cooperación u omisión— y los habitantes afectados; siendo que unos buscan explotar el medio natural y otros protegerlo para preservar sus recursos de subsistencia. Los derechos humanos propician elementos importantes en estas dinámicas de conflicto, ya que implican el soporte a la vida, un sentido de existencia expresado en el contexto social, y bases ecológicas y territoriales donde se configuran las relaciones de bienestar (Leff, 2006).

## **Conclusiones. Una herramienta analítica para estudiar los conflictos socioambientales en el contexto de la crisis climática**

El objetivo de este documento fue exponer una perspectiva teórico-conceptual que funja como herramienta analítica para los estudios sobre conflictos socioambientales en el contexto de la crisis climática. A la luz de la ecología política,

la justicia ambiental y el derecho humano al ambiente sano, la comprensión de las relaciones de poder y los procesos políticos que rigen la gestión ambiental y la toma de decisiones ofrecen una perspectiva crítica para entender los problemas ambientales. Con base en los elementos que brinda la ecología política, la justicia ambiental y el derecho humano al medio ambiente sano, los impactos del cambio climático podrían ser vistos como un problema social y político que no sólo afecta al medio ambiente, sino también a las personas y comunidades más vulnerables de manera desproporcionada.

En el contexto del cambio climático, la reflexión en torno a los conflictos socioambientales que aquí se ha presentado permite evidenciar que la llamada lucha contra el cambio climático ha pasado por alto las causas estructurales del problema. En otras palabras, la problematización del cambio climático tiende a omitir cuestiones trascendentales, como la mercantilización de lo humano y del medio ambiente (Lezama, 2018), así como las relaciones de poder dadas en este proceso (Ulloa, 2011).

A modo de síntesis, la ecología política permite reorientar el análisis de los impactos del cambio climático a las relaciones de poder en torno a procesos de extracción, apropiación y despojo ambiental. Por su parte, la justicia ambiental es útil para conocer los impactos diferenciados frente a riesgos ambientales vinculados con el cambio climático, así como los movimientos de resistencia y organización colectiva. Mientras tanto, el derecho humano al medio ambiente ofrece elementos para conocer las implicaciones del cambio climático respecto a la pérdida o daños a las capacidades de grupos particulares para ejercer una vida libre y autónoma.

Así, considerando una visión integral dada por la ecología política, la justicia ambiental y el derecho humano al medio ambiente sano, en este trabajo se sostiene la necesidad de analizar los impactos del cambio climático no sólo como un problema ecológico, sino también como un problema social y político. Esto con la finalidad de comprender mejor la relación y las implicaciones entre cambio climático y conflictos socioambientales. De tal modo, la intención aquí no es sólo señalar que a partir de los efectos del cambio climático habrá un incremento importante en el número de conflictos, sino promover la identificación temprana y el reconocimiento de los conflictos socioambientales para prevenir situaciones relacionadas con la violencia, el deterioro ambiental y la exclusión social.

Desde la reflexión aquí expuesta, el reconocimiento de los conflictos socioambientales en el contexto de la crisis climática puede llevar a la búsqueda de soluciones sostenibles y a la promoción de un diálogo constructivo y una toma de decisiones participativa que tenga en cuenta las necesidades y opiniones de todos los actores involucrados. Con lo expuesto anteriormente, al reconocer los conflictos socioambientales vinculados al cambio climático desde sus relaciones de poder —ecología política—, los movimientos de resistencia —justicia ambiental— y sus impactos en aspectos esenciales para una vida digna —derecho

humano al medio ambiente sano—, se podrá abordar una alternativa analítica para buscar usos más sostenibles de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la promoción de sociedades más justas y equitativas.

Por otro lado, a partir de la revisión aquí expuesta, se considera la posibilidad de explorar algunas vías de investigación. En particular, es necesario aplicar este encuadre teórico-conceptual, orientado por la ecología política, la justicia ambiental y el derecho humano al ambiente sano, al análisis de casos de conflictos socioambientales particulares. En este sentido, los conflictos socioambientales podrían interpretarse como escenarios de prácticas sociales, económicas y políticas en torno al uso y aprovechamiento del ambiente. En el contexto del cambio climático, los análisis empíricos de casos de estudio permitirían entender aspectos locales y regionales vinculados con esta problemática global, como los cambios ambientales asociados con el uso, apropiación y extracción de los recursos; las implicaciones de proyectos orientados tanto a la mitigación —reducción de gases de efecto invernadero—, como a la adaptación —ajustes para afrontar y moderar los impactos esperados— climática; e incluso las representaciones e implicaciones de los discursos liderados por agencias internacionales sobre cómo afrontar el cambio climático en el Sur Global.

El orden geopolítico de los casos sería una cuestión relevante por considerar, tomando en cuenta que el cambio climático implica una discusión en términos de la relación entre los países del norte —denominados «desarrollados»— y los países del Sur Global. Se reconoce que los países desarrollados han sido los principales emisores de gases de efecto invernadero a lo largo de la historia debido a su industrialización temprana y su alto consumo de recursos naturales, lo que ha contribuido significativamente al cambio climático. Contrariamente, los países del Sur Global han generado una menor cantidad de emisiones históricamente, pero a menudo son los más afectados por los impactos del cambio climático. Aun así, existen dinámicas más allá de la deuda climática en torno a la dicotomía norte/sur que requieren ser abordadas, tales como el examen de la migración climática y sus potenciales consecuencias en la seguridad a nivel regional y global. Esta situación requiere contemplar la posibilidad de conflictos transfronterizos debido a grandes movimientos de población, así como las implicaciones sociales, económicas y políticas en las áreas receptoras.

Por último, otra línea de estudio en torno a los elementos aquí expuestos es la de los conflictos socioambientales vinculados con la gestión de riesgos. Esto implica considerar los impactos del cambio climático desde las implicaciones de la exposición desigual al riesgo de desastres debido a vulnerabilidades geográficas y sociales, cuyas causas estructurales están en situaciones concretas de injusticia (Lukasiewicz, 2020). En este punto, identificar las causas y consecuencias de estas situaciones será imposible mientras los impactos del cambio climático sean interpretados como un fenómeno natural, más que como un proceso social y políticamente construido, tal como lo plantea el análisis de los problemas ambientales desde la ecología política, por ejemplo. Dentro de estas posibles líneas

de estudio, también se encuentra el explorar los movimientos en torno a situaciones de desastre que estén comenzando a gestarse como parte de un enfoque de justicia ambiental; e incluso identificar si los procesos institucionales plantean marcos de atención a emergencias orientados a restituir el derecho humano al ambiente sano de las víctimas.

## Referencias

- Acselrad, H. (2014). El movimiento de justicia ambiental y la crítica al desarrollo: la desigualdad ambiental como categoría constitutiva de la acumulación por despojo en América Latina. En Composto, C. y Navarro, M. (Comps.), *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina* (pp. 376-496). Bajo Tierra Ediciones.
- Agyeman, J., Schlosberg, D., Craven, L., y Matthews, C. (2016). Trends and directions in environmental justice: from inequity to everyday life, community, and just sustainabilities. *Annual Review of Environment and Resources*, 41, 321-340. <https://doi.org/10.1146/annurev-environ-110615-090052>
- Alimonda, H. (2011). La colonialidad de la naturaleza. Una aproximación a la ecología política latinoamericana. En Alimonda, H. (Coord.), *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina* (pp. 21-58). CLACSO.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Resolución 217 A (III).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*.
- Bullard, R. (1990). *Dumping in Dixie: Race, Class, and Environmental Quality*, Boulder (CO). Westview Press.
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones constitucionales*, 1(25), 3-29. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2011.25.5965>
- Cima, E. (2022). The right to a healthy environment: Reconceptualizing human rights in the face of climate change. *Review of European, Comparative & International Environmental Law*, 31(1), 38-49. <https://doi.org/10.1111/reel.12430>
- Clark, B., y Foster, J. B. (2012). Imperialismo ecológico y la fractura metabólica global. Intercambio desigual y el comercio de guano/nitratos. *Theomai*, (26).

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917 (México).
- Enciso, A. (10 de febrero de 2016). *Hay en México 420 conflictos socioambientales: investigador*. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/2016/02/10/sociedad/038n1soc>
- Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade*, <http://www.ejolt.org>
- Fernández, D. S., de Molina, A. H. G., de Molina, M. G., y Santos, A. O. (2007). La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX. *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, (42), 277-302.
- Folchi, M. (2019). Environmentalism of the poor: environmental conflicts and environmental justice. En Delgado, L. E., Y Marín, V. H. (Eds.), *Socio-ecological Systems of Latin America: Complexities and Challenges* (pp. 95–115). Springer Nature.
- Gran, J. A. (2022). *La ciudad a orillas del río. Vulnerabilidad social y desnaturalización del cambio climático en Zapopan, Jalisco*. [Tesis de doctorado, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social]. <https://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/1517>
- Geertz C. (1963). *Agricultural involution: the process of ecological change in Indonesia*. Published for the Association of Asian Studies. University of California Press.
- Guha, R. y Martínez-Alier, J. (1997). *Varieties of environmentalism. Essays north and south*. Earthscan.
- Harvey, D. (1996). *Justice, Nature and the Geography of Difference*. Blackwell Publishers.
- Harvey, D. (2003). *The New Imperialism*. Oxford University Press.
- Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). (2022). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge University Press. doi:10.1017/9781009325844.
- Johnston, B. R. (1995). Human rights and the environment. *Human Ecology*, 23, 111-123. <https://doi.org/10.1007/bf01191645>
- Lara, R. (2002). *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano*. Editorial Porrúa.
- Leff, E. (2001). *Justicia ambiental: construcción y defensa de los nuevos derechos ambientales, culturales y colectivos en América Latina*. PNUMA.
- Leff, E. (2006). La ecología política en América Latina. Un campo en construcción. En Alimonda, H. (Comp.), *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana* (pp. 17-40). CLACSO.
- Levy, B. S., y Patz, J. A. (2015). Climate change, human rights, and social justice. *Annals of global health*, 81(3), 310-322. <https://doi.org/10.1016/j.aogh.2015.08.008>
- Lezama, J. (2018). La política internacional del cambio climático y el Acuerdo de París. En Lezama, J. (Coord.), *Cambio climático, ciudades gestión ambiental* (pp. 23-58). Colegio de México.

- Lukasiewicz, A. (2020). The emerging imperative of disaster justice. En Lukasiewicz, A., y Baldwin, C. L. (Eds.), *Natural hazards and disaster justice: Challenges for Australia and its neighbours* (pp. 3-24). Palgrave Macmillan.
- Martínez-Alier, J. (2002). *The Environmentalism of the Poor*. Elgar.
- Martínez-Alier, J. (2004). *El ecologismo de los pobres: Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Icaria Editorial.
- Martínez-Alier, J. (2008). Conflictos ecológicos y lenguajes de valoración. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 26, 24-34.
- Merlinsky, G. (2015). Una sociología reflexiva para el análisis de los conflictos socioambientales. Notas teórico-metodológicas en torno a dos casos de estudio, *Revista debate público. Reflexión de trabajo social*, 5(10), 29-41.
- Naciones Unidas. (1972). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*.
- Naciones Unidas. (1992). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo*.
- O'Connor, J. R. (2001). *Causas naturales: ensayos de marxismo ecológico*. Siglo XXI.
- Parenti, C. (2011). *Tropic of chaos: Climate change and the new geography of violence*. Bold Type Books.
- Paz, M. (2012). Deterioro y resistencia. Conflictos socioambientales en México. En Tetreault, D., Ochoa-García, H. y Hernández, E. (Coords.), *Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil* (pp. 27-48). Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara.
- Paz, M. (2014). Conflictos socioambientales en México: ¿qué está en disputa? En Paz, S. y Risdell, N. (Coords.), *Conflictos, conflictividades y movilizaciones socioambientales en México. Problemas comunes, lecturas diversas* (pp. 13-58). Editorial Porrúa.
- Ramírez, N. (2017). Mapeo y análisis de conflictos ambientales en México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Robbins, P. (2012). *Political ecology: a critical introduction*. John Wiley & Sons Ltd.
- Schlosberg, D. (2007). *Defining environmental justice: Theories, movements and nature*. Oxford University Press.
- Schlosberg, D. (2012). Climate justice and capabilities: A framework for adaptation policy. *Ethics & international affairs*, 26(4), 445-461. <https://doi.org/10.1017/S0892679412000615>
- Schlosberg, D., y Collins, L. (2014). From environmental to climate justice: climate change and the discourse of environmental justice. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 5(3), 359-374. <https://doi.org/10.1002/wcc.275>
- Schmidt, A. (2014). *The concept of nature in Marx* (Vol. 8). Verso Books.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2015). Informe de la situación del medio ambiente en México. SEMARNAT. <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/index.html>

- Steward J. H. (1956). *The people of Puerto Rico. A study in social anthropology*. University of Illinois Press.
- Tetreault, D. y McCulligh, C. (2012). Panorama de conflictos socioambientales en Jalisco. En Tetreault, D., Ochoa-García, H. y Hernández, E. (Coords.), *Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil* (pp. 93-126). Iteso Universidad Jesuita de Guadalajara.
- Tetreault, D., Lucio, C. y McCulligh, C. (Coords.) (2023). *Extractivismo, contaminación y luchas socioambientales en México*. Editorial Itaca.
- Tetreault, D., McCulligh, C., y Lucio, C., (2019). Introducción. Panorama de conflictos socioambientales y alternativas en México. En Tetreault, D., McCulligh, C., y Lucio, C., (Coords.), *Despojo, conflictos socioambientales socioambientales y alternativas en México* (pp. 5-40). Editorial Porrúa.
- Toledo, V., Garrido, D. y Barrera, B (2015). Conflictos socio-ambientales, resistencias ciudadanas y violencia neo-liberal en México. *Ecología Política*, 46(41), 115-124.
- Ulloa, A. (2011). Políticas globales del cambio climático: nuevas geopolíticas del conocimiento y sus efectos en territorios indígenas. En Ulloa, A. (Ed.), *Perspectivas culturales del clima* (pp. 477-494). Universidad Nacional de Colombia.
- Ulloa, A. (2017). Dinámicas ambientales y extractivas en el siglo XXI. *Desacatos*, (54), 58-73.
- Veltmeyer, H. y Petras, J. (2015). Introducción. En Veltmeyer, H. y Petras, J. (Coords.), *El neoextractivismo. ¿Un modelo posneoliberal de desarrollo o el imperialismo del siglo XXI?* (pp. 13-43). Crítica.
- Wolf, E. R. (1972). Ownership and political ecology. *Anthropological Quarterly*, 45(3), 201-205.
- Wolf, E. R. (1982). *Europe and the People without History*. University of California Press.
- Walker, G. (2009). Beyond distribution and proximity: exploring the multiple spatialities of environmental justice. *Antipode*, 41(4), 614-636.
- Walker, G. (2012). *Environmental justice: Concepts, evidence and politics*. Routledge.